

## RESOLUCIÓN No. 091-EMS-CP-2021

**Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera**  
**COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y**  
**LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 *Ibídem*, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la norma antes indicada, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 315 *Ibídem*, determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

**Que**, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

**Que**, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, entre otros: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 *Ibídem*, prevé que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS (...);”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 25 *Ibídem*, señala que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”*;

**Que**, el artículo 26 *Ibídem*, establece que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional*



de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

**Que**, en la Ordenanza Metropolitana No 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: “ (...) **Creación.-** Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”, cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD de ese entonces, expidió el REGLAMENTO PARA ORDENADOR DE GASTO Y PAGO EN LA EP EMSEGURIDAD;

**Que**, en el segundo párrafo del artículo 8 *Ibidem*, indica que: “Se delega la aprobación de sus reformas al Coordinador Operativo Logístico, atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP”;

**Que**, en Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: “(...) designó al Mgs. Jaime Bucheli, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...)”; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021;

**Que**, con Acción de Personal No. 090-2021, de 25 de octubre de 2021, el Mgs. Jaime Bucheli, Gerente General, de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, como Coordinadora Operativa Logística de la EP EMSEGURIDAD, Subrogante, a partir del 25 de octubre de 2021;

**Que**, mediante memorando Nro. EMS-DI-2021-0497-M, de 30 de noviembre de 2021, el Ing. César Aulestia Villacís, Director de Infraestructura, solicitó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, Subrogante de la EP EMSEGURIDAD, eliminar el proceso de Mantenimiento preventivo de 24 Unidades de Policía Comunitaria en el DMQ, mismo que se prevé ejecutarlo en septiembre del año 2022 y detalló el mismo;

**Que**, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, el 30 de noviembre de 2021, la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, Subrogante de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas: “(...) Favor tu ayuda continuando con el trámite correspondiente (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. EMS-DA-2021-1857-M, de 02 de diciembre de 2021, el Ing. Edwin Ramos, Director Administrativo Subrogante solicitó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, de la EP EMSEGURIDAD, eliminar los siguientes procesos “Adquisición de armas no letales y equipos de protección” que era considerado en el POA 2022 y “Adquisición de Carpas para las Actividades Operativas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito”, en virtud de que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, ha expresado por medios electrónicos que ya no persiste la necesidad de continuar con los referidos procesos de contratación;

**Que**, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, el 03 de diciembre de 2021, la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, Subrogante de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas: “(...) Favor proceder con lo solicitado (...)”, y;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, las demás normativas específicas expedidas por el SERCOP.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar la treceava reforma al PAC Institucional 2021, cuyo detalle se indica a continuación:

**DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA  
ELIMINAR**

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
73.04.17	541210015	OBRAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 24 UNIDADES DE POLICÍA COMUNITARIA DEL DMQ	1	unidad	28125,000	III	Menor Cuantía	Común	28125,000

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ELIMINAR**

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
73.14.04	447301914	BIEN	Adquisición de armas no letales y equipos de protección para los Agentes de Control que desarrollan sus actividades operativas de prevención, disuasión, control e intervención en el DMQ. (Armas No letales - toletes - Esposas)	1	unidad	56166,000	III	Subasta Inversa Electrónica	Común	56166,000
73.10.02	447301914	BIEN	Adquisición de armas no letales y equipos de protección para los Agentes de Control que desarrollan sus actividades operativas de prevención, disuasión, control e intervención en el DMQ. (Armas No letales- Esparcidor de agente químico OC en espuma)	1	unidad	47952,710	III	Subasta Inversa Electrónica	Común	47952,710
73.08.02	282260031	BIEN	Adquisición de armas no letales y equipos de protección para los Agentes de Control que desarrollan sus actividades operativas de prevención, disuasión, control e intervención en el DMQ. (Equipos de Protección)	1	unidad	788728,00	II	Subasta Inversa Electrónica	Común	788728,00
73.02.07	2716001138	BIEN	Adquisición de Carpas para las Actividades Operativas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito	1	unidad	6400,000	II	Menor Cuantía	Común	6400,000



**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 08 de diciembre de 2021.

**Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera**  
**COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y**  
**LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDA**

<b>Acción:</b>	<b>Siglas Responsable</b>	<b>Siglas Unidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
Elaborado por:	C. Leoro	CP	08-12-2021	
Revisado por:	M. Venegas	CP	08-12-2021	
Revisado por:	C. Aulestia	DI	08-12-2021	
Revisado por:	E. Ramos	DA	08-12-2021	
Revisión Legal por:	R. Camacho	DJ	08-12-2021	